

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0051-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 íbidem: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 íbidem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, determina el Procedimiento para la obtención del informe de pertinencia y favorabilidad previo a todas las contrataciones públicas;

Que, el artículo 23 íbidem, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 24 íbidem, señala: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...”*;

Que, el artículo 31 íbidem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 íbidem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

Que, el artículo 48 íbidem, señala: *“... La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: (...) 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, el artículo 49 íbidem, con relación a las fases preparatoria y precontractual, determina: *“La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0051-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022

para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos.

La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.

Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que sean aplicables (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);”*

Que, el artículo 58 *ibídem*, sobre la conformación de la Comisión Técnica de los procesos de licitación establece que será integrada de la siguiente manera: un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado; con voz pero sin voto el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados;

Que, los artículos 60 al 63 *ibídem*, estipulan el procedimiento a seguir para la obtención del Informe de Pertinencia previo al inicio de un procedimiento de contratación pública por parte de la Contraloría General del Estado;

Que, los artículos 146 al 148 *ibídem*, respecto del procedimiento licitatorio establecen las condiciones del procedimiento y convocatoria, apertura de ofertas, y método de evaluación de las ofertas;

Que, el artículo 211 *ibídem*, dispone: *“Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros.*

Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse...”;

Que, el Capítulo II del Título V de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, contempla las disposiciones relativas a los procedimientos de licitación;

Que, el numeral 3.19 del artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, define al seguro como: *“Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento”;*

Que, el artículo 50 *ibídem*, establece: *“Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir”;*

Que, los artículos 51, 52 y 53 *ibídem*, establecen el procedimiento, las clases y modalidad, y seguimiento y vigencia para la contratación de pólizas de seguro para salvaguardar los bienes institucionales contra diferentes riesgos;

Que, la norma No. 406-06 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos vigente, en concordancia con el artículo 50 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, disponen que la protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia;

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0051-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ...6.4.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL; las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000022) y menor o igual al (PIE x 0,00006), tanto de las Gestiones de Nivel Central y las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral...”*;

Que, consta del expediente el Informe de Necesidad para la Contratación de Póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo, de noviembre de 2022, elaborado por el Ing. Alejandro Torres Illescas, Ex Guardalmacén 2, y por el Lcdo. Edison Danilo Villarruel, Analista Administrativo 3, y; aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa; Mgs. Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea; Mgs. Augusto Manosalvas Narváez, Director de Administración de Talento Humano; Ing. Wilson Cepeda Bedoya, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación; e, Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Infraestructura Aeroportuaria, quienes en el numeral 4 establecen la justificación técnica de la contratación, señalando lo siguiente: *“De conformidad con la normativa que regula la contratación de los seguros, es prioritario resguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir y toda vez que estas pólizas amparan la Responsabilidad Civil de las actividades de aviación y sus funciones relacionadas con el tránsito aéreo y los servicios de navegación aérea en el espacio Ecuatoriano, así como el riesgo de la pérdida o daño físico de la Aeronave mientras se encuentre en vuelo para la calibración de la radio ayudas en los diferentes aeropuertos del Ecuador, y salvaguardar los bienes y recurso humanos de la Dirección General de Aviación Civil con el fin de mitigar el riesgo que podría producirse a consecuencia de un siniestro.*

En este sentido, a fin de que la Dirección General de Aviación Civil pueda garantizar los intereses del Estado Ecuatoriano, y contar con las coberturas para salvaguardar los intereses institucionales es imprescindible contratar la PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”, en este sentido recomendaron: “...a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, y en base a la necesidad institucional en cuanto a la contratación de las Pólizas de Seguro Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo; se recomienda iniciar los trámites administrativos para su contratación”;

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial correspondiente a la contratación de Póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo, de noviembre de 2022, elaborado por el Lcdo. Edison Danilo Villarruel, Analista

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0051-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022

Administrativo 3, y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, que en lo pertinente concluyó que: “...La Dirección General de Aviación Civil cuenta con una asignación presupuestaria de USD 1.443.453,59 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 59/100) para la contratación de la Póliza Multirriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo.

De lo expuesto y dando estricto cumplimiento a lo que establece la normativa legal vigente, con el fin de garantizar la concurrencia se establece como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación denominado “Póliza Multirriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo”, el valor de USD 1.443.453,59 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 59/100) sin IVA”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3731-M de 08 de noviembre de 2022, la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que se procedió a verificar el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas, en este sentido: “...Se ha verificado que los códigos CPC, con los cuales se publicará el proceso para la contratación de “Póliza Multirriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, vida en Grupo”, como se puede evidenciar en el archivo anexo Nro. 1.

RAMO	DESCRIPCIÓN	CPC	RESTRINGIDO
MULTIRIESGO	EDIFICIO E INSTALACIONES	713340318	NO
	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	713340011	
	MAQUINARIA FIJA	713340011	
	VEHÍCULOS (INOPERATIVOS SEGÚN LISTADO)	713340011	
	CASCO Y MOTOR DESARMADO AERONAVE E-90	713340117	
EQUIPO ELECTRÓNICO	EQUIPOS FIJOS Y PORTÁTILES SEGÚN LISTADO	713340321	
TRANSPORTE	ESTIMADO DE MOVILIZACIÓN ANUA	713340011	
FIDELIDAD	BLANKET - LIMITE INDIVIDUAL Y COLUSORIO	713350012	
VEHÍCULOS	VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS SEGÚN LISTADO	713310012	
EQ. MAQUINARIA CONTRATISTA	MAQUINARIA SEGÚN LISTADO	713340324	
CASCO AÉREO	Avioneta Beechcraft B 300	713340117	
RESPONSABILIDAD CIVIL	RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSITO AÉREO	713350011	
PERDIDA DE LICENCIA	PERDIDA DE LICENCIA	713390212	
VIDA	185 TRABAJADORES	713200511	

1. Se ha verificado que la contratación “Póliza Multirriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, vida en Grupo”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado-SOCE”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2022-1446-M de 23 de noviembre de 2022, la Mgs. Verónica Aguirre Chávez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, certifica que la actividad “Póliza Multirriesgo,

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0051-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022

Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo", "...consta en el POA 2022 de la DGAC, siendo la Dirección Administrativa, responsable de su ejecución...";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1976-M de 23 de noviembre de 2022, la Mgs. Melida Castro Pazmiño, Directora Financiera, certifico: "...la existencia de recursos por un valor de USD \$ 1.443.453,59 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 59/100) monto sobre la Base Imponible, para dar continuidad al proceso de "Póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo", de acuerdo al siguiente detalle.

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

2022 522 9999 0000 55 00 000 002 570201 1701 002 0000 0000 D54 2120211 "Seguros", Programa 55 Seguridad Operacional del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2022 por un valor de USD \$ 1,00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), Certificación Presupuestaria Anual Nro. 295.

De la misma forma, se remite la Certificación Presupuestaria **PLURIANUAL** Nro. 292 para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al valor de USD \$ 1.443.452,59 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 59/100) valor sobre la Base Imponible, dichos recursos serán destinados para la actividad antes descrita (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3953-M de 28 de noviembre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, manifestó que una vez modificado el PAC-Planta Central, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0120-R de 28 de noviembre de 2022, el proceso denominado "Póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipos y Maquinaria de contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, vida en Grupo", se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia para la contratación de Póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo, de noviembre de 2022, elaborado por el Lcdo. Edison Danilo Villarruel, Analista Administrativo 3, y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa;

Que, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la para la contratación de Póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo, de noviembre de 2022, elaborado por el Lcdo. Edison Danilo Villarruel, Analista Administrativo 3, y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, mediante el cual recomendó: "...Con base a la necesidad institucional en cuanto a la contratación de la "Póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo"; se recomienda el inicio del procedimiento pertinente de contratación...";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0896-M de 02 de diciembre de 2022, Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, designó la Comisión Técnica para que lleve adelante el procedimiento de Licitación de Seguros para contratar la "PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO";

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0051-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022

Que, mediante Oficio No. 001864-DNCP-2022 de 02 de diciembre de 2022, Dr. Giovanni Francisco Mera Mantilla, Director Nacional de Contratación Pública, de la Contraloría General del Estado, en relación a la SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0654, realizada por al DGAC, comunicó al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, en lo pertinente, lo siguiente: “...*De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.*”

Este informe es específico para la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0654”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante (...)

6.1. *De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo “cge ContratacionPublica”, la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

6.2. *El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.*

6.3. *Previo a iniciar la fase precontractual, la entidad contratante deberá considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previo a su publicación conforme lo establecido en el artículo 2, numeral 26.1, subnumeral 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.*

6.4. *Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, se deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.*

6.5. *En caso de que el monto adjudicado de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público.*

6.6. *La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

6.7. *La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley (...);*

Que, consta del expediente el Informe de Revisión de Documentación Preparatoria y Elaboración de Pliegos LICSG-DGAC-001-2022, de 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Mgs. Ademar Manosalvas Narváez, Presidente de la Comisión Técnica, la Téc. Slendy Arellano Gutierrez, Delegada del titular del área requirente, el Sr. Luis Valencia Taco, Profesional afín al objeto de la contratación, la Abg. Marisol López Flores, Delegada de la Dirección de asesoría Jurídica, y la Ing. María Teresa Sisalema Masaquiza, Delegada de la Gestión

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0051-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022

Financiera; quienes recomendaron: “...esta Comisión Técnica recomienda al Ordenador de Gasto disponer a quien corresponda continuar con las gestiones que den inicio a la etapa precontractual, es decir, a la publicación en el SOCE del procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICSG-DGAC-0012022, para la PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO, con un presupuesto referencial de USD \$ 1.443.453,59 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con 59/100 dólares de Estados Unidos de América), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del 11 de febrero de 2023 a las 12h00, para lo cual el proveedor adjudicado deberá emitir la carta de cobertura provisional en un plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación de la adjudicación.

Con la aprobación respectiva, agradeceremos se disponga la elaboración de la resolución de inicio, a la Gestión de Asesoría Jurídica, que permitirá continuar con este procedimiento de contratación, para cuyo efecto, se remite el Pliego del procedimiento validado y suscrito electrónicamente por esta Comisión Técnica...”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DATH-2022-2027-M de 09 de diciembre de 2022, el Mgs. Ademar Manosalvas Narváez, Presidente de la Comisión Técnica, remitió los pliegos del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-001-2022, al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, y solicitó la autorización de inicio para la contratación de Póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0941-M de 12 de diciembre de 2022, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la revisión legal pertinente y la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-001-2022, generado para la contratación de Póliza Multiriesgo, Fidelidad, Equipo Electrónico, Transporte, Vehículos, Equipo y Maquinaria de Contratistas, Casco Aéreo, Pérdida de Licencia, Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo, Vida en Grupo; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “En razón de la sumilla inserta en el memorando No. DGAC-DATH-2022-2027-M favor elaborar la Resolución de inicio solicitada”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2022-1205 de 14 de diciembre de 2022, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, autorizó al Cmte. Bolívar Armando Rosales Yépez, subrogar el puesto de Subdirector General de Aviación Civil, desde el 14 de diciembre de 2022 hasta el 03 de enero de 2023;

En uso de las facultades que le concede la Constitución de la República, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas; Acción de Personal Nro. RRHH-2022-1205 de 14 de diciembre de 2022; y subnumeral 6.4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 de la Dirección General de Aviación Civil.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-001-2022 para contratar la “PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”, con un plazo de 365 días conforme lo determina el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-, contados a partir del 11 de febrero de

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0051-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022

2023 a las 12h00, para lo cual el proveedor adjudicado deberá emitir la carta de cobertura provisional en un plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación de la adjudicación, con un presupuesto referencial de USD \$ 1.443.453,59 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con 59/100 dólares de Estados Unidos de América), sin incluir IVA.

Artículo 2.- Aprobar el pliego elaborado por la Comisión Técnica del proceso de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-001-2022, así como el cronograma correspondiente.

Artículo 3.- Disponer a la Comisión Técnica que se encuentra conformada mediante Memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0896-M de 02 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

1. Mgs. Ademar Augusto Manosalvas Narvaez, Director de Administración de Talento Humano, en calidad de delegado de la Máxima autoridad, quien la presidirá;
2. Téc. Slendy Alejandra Arellano Gutierrez, Asistente de Activos Fijos, Delegada del titular del área requirente;
3. Sr. Luis Marcelo Valencia Taco, Especialista Tránsito Aéreo 1, Profesional afín al procedimiento de contratación;
4. Sra. Ing. Maria Teresa Sisalema Masaquiza, Analista Financiero, Delegada de la Gestión Financiera; y,
5. Abg. Marisol Lilibiana López Flores, Abogado 1, Delegada de la Gestión de Asesoría Jurídica.

Para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General ; y Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Bolívar Armando Rosales Yépez

SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

Referencias:

- DGAC-SGAC-2022-0941-M

Anexos:

- pliegos0917459001671565768.pdf

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0051-R

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Magíster
Ademar Augusto Manosalvas Narvaez
Director de Administración de Talento Humano

Señora Técnica
Slendy Alejandra Arellano Gutierrez
Asistente de Activos Fijos

Señor
Luis Marcelo Valencia Taco
Especialista Tránsito Aéreo 1

Señora Ingeniera
Maria Teresa Sisalema Masaquiza
Analista Financiero

Señora Abogada
Marisol Liliana López Flores
Abogado 1

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ml/ra